



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO
ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA
CAMPAMENTOS RECREATIVOS ESCOLARES,
MODALIDAD RECREOS ENTRETENIDOS AÑO
2019-2020, REGION DE TARAPACÁ**

RESOLUCION EXENTA N° 92

IQUIQUE, 23 DE ABRIL DE 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución N° 173/390/2018 que Renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública como Directora Regional de JUNAEB, Región de Tarapacá a doña Claudia Camacho Villalobos; en la resolución exenta N° 35 de fecha 21 de Febrero de 2019 que aprueba Términos de Referencia Recreos Entretenidos año 2019-2020; en la Resolución Exenta N° 50 de fecha 12 de Marzo de 2019 que aprueba modificación a los Términos de Referencia; en la Resolución Exenta N° 71 de fecha 02 de Abril de 2019 que aprueba acta de selección al Programa Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Recreos Entretenidos; en la Ley de Presupuesto del Sector Público N°

21.125, para el año 2019 y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

2.- Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.125, para el año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 232, Glosa 03, considera recursos para la ejecución del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

3.- Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectúa mediante la suscripción de convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

4.- Que, el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares contempla diversas modalidades de ejecución, entre las que se encuentra el Programa Recreos Entretenidos, cuya población objetivo son los estudiantes de los niveles parvulario, primer y segundo ciclo básico, matriculados en establecimientos educacionales municipalizados priorizados por JUNAEB.

5.- Que, esta Dirección Regional elaboró Términos de Referencia técnicos y administrativos para la formulación y elaboración de proyectos del Programa Recreos Entretenidos año 2019-2020, los cuales fueron aprobados por resolución exenta regional N° 35 de fecha 21 de Febrero de 2019 se concursó y se seleccionó a la entidad Ilustre Municipalidad de Pica, mediante resolución exenta regional N° 71 de fecha 02 de Abril de 2019.

6.- Que en virtud de lo anterior, mediante el presente acto se procede a aprobar administrativamente convenio suscrito con la entidad Ilustre Municipalidad de Pica con fecha 16 de Abril de 2019 que se inserta a continuación.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio de colaboración con transferencia de recursos y su(s) anexo(s) celebrado, con fecha 16 de Abril de 2019 entre esta Dirección Regional de Tarapacá JUNAEB y la entidad Ilustre Municipalidad de Pica representada legalmente por Don Iván Infante Chacón, domiciliado en Plaza de Armas N° 20, comuna de Pica, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá, por un monto de \$ 14.405.580 pesos chilenos, para la ejecución de las actividades descritas en el convenio, que se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA**

En Iquique, a 16 de Abril de 2019 entre la Dirección Regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional doña Claudia Camacho Villalobos, RUT N°13.219.373-8, ambos con domicilio en 12 de Febrero N° 1070 de la comuna de Iquique, por una parte; y por la otra la entidad la Ilustre Municipalidad de Pica, RUT N° 69.010.400-8, representada legalmente por don Iván Infante Chacón, cédula de identidad N° 8.597.431-5 en adelante "la Entidad Colaboradora", ambos con domicilio en Plaza de Armas N° 20 de la comuna de Pica, provincia del Tamarugal, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La JUNAEB tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, que contempla diversas modalidades de ejecución, entre las que se encuentra el Programa Recreos Entretenidos, cuya población objetivo son los

estudiantes de los niveles parvulario, primer y segundo ciclo básico, matriculados en establecimientos educacionales municipalizados priorizados por JUNAEB.

3. Para la ejecución del programa, la ley de presupuestos N° 21.125 para el sector público año 2019 contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante la suscripción de convenios con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluyan iniciativas de recreación integral para los estudiantes
4. Que, JUNAEB elaboró orientaciones técnico administrativas para la formulación y elaboración de proyectos del Programa Recreos Entretenidos año 2019-2020 los cuales fueron aprobados por resolución exenta regional N° 35 de fecha 21 de Febrero de 2019, se concursó y se seleccionó a la entidad Ilustre Municipalidad de Pica, mediante resolución exenta regional N° 71 de fecha 02 de Abril de 2019.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

JUNAEB y la Entidad Colaboradora acuerdan la realización de las actividades descritas en el proyecto seleccionado, que se ajustan a los requerimientos mínimos establecidos en los términos de referencia técnico administrativos del Programa Recreos Entretenidos año 2019-2020, aprobados mediante resolución exenta regional N° 35 de fecha 21 de Febrero de 2019, cuyos beneficiarios son aquellos estudiantes de los niveles parvulario, primer y segundo ciclo básico, matriculados en establecimientos educacionales municipalizados priorizados por JUNAEB.

TERCERO: MARCO REGULATORIO

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los términos de referencia técnico y administrativos del Programa Recreos Entretenidos año 2019-2020, aprobados por resolución exenta regional N° 35 de fecha 21 de Febrero de 2019 y el proyecto evaluado y seleccionado mediante resolución exenta regional N° 71 de fecha 02 de Abril de 2019.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

Ésta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los términos de referencia, ya citados. Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del programa y se materializarán a través de Correo electrónico; Acta de reunión/vista; y/o supervisión.

A partir de lo anterior, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico y oficio ordinario, en un plazo de 10 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas por JUNAEB.

La entidad colaboradora podrá solicitar modificación del proyecto seleccionado en ámbitos como: equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, actividades programadas, fechas, horarios e ítems de gastos, previa evaluación de la Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios solicitados.

El ejecutor, sólo podrá solicitar la autorización de las modificaciones antes o durante la implementación del proyecto. En el evento que solicite modificaciones con posterioridad a la implementación del proyecto esta Dirección Regional procederá a rechazar dicha solicitud.

La solicitud de autorización, deberá ser remitida a través de correo electrónico y oficio ordinario, dirigido a la Directora Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización o rechazo de la misma.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los términos de referencia, por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán desarrollarse durante el período de ejecución del programa, esto es, Abril-Diciembre 2019 y Marzo-Noviembre 2020.

En el caso que uno o más establecimiento(s) educacional(es) desistieran(n) de participar en el Programa, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional, en que se deberá dar cuenta de la situación.

En ambos casos, las modificaciones deberán ser informadas a la contraparte de recursos regional, de manera tal de facilitar los procesos de rendición de cuentas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con la finalidad de realizar el objeto convenido en la cláusula segunda, las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1. Obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Ejecutar el proyecto seleccionado conforme a los requerimientos mínimos establecidos en los términos de referencia técnicos y administrativos del Programa Recreos Entretenidos año 2019-2020, aprobadas mediante resolución exenta N° 35 de fecha 21 de febrero de 2019.
- b) Desarrollar 217 actividades durante la ejecución del programa (2019-2020).

- c) Cumplir con el objetivo general del programa, a saber, favorecer la convivencia escolar al interior de los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, a través del desarrollo de acciones de promoción de la recreación.
- d) Cumplir con los objetivos específicos del programa, esto es:
1. Fortalecer la oferta de recreación al interior de los Establecimientos Educacionales de manera sistemática durante el periodo escolar.
 2. Propiciar la participación colaborativa e inclusiva de los estudiantes en función de los espacios recreativos generados en la escuela.
 3. Involucrar al equipo directivo, docentes, y padres, apoderados y/o referente significativo en la promoción de la recreación dentro y fuera del establecimiento.
 4. Promover la incorporación de estrategias de recreación como promotor de la convivencia escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
- e) Desarrollar sesiones de promoción de la recreación, en todos aquellos espacios de los establecimientos educacionales viables para ello, con foco en los recreos durante la jornada (20 minutos mínimos.), Se espera la ejecución de 3 sesiones mínimas semanales a cargo de profesionales especializados en este ámbito.
- f) Ejecutar el programa Recreos Entretenidos en tres etapas de intervención, transitando desde la concientización, materializado en la instalación, pasando por el empoderamiento de los actores de la comunidad educativa, para luego, y con el afán de garantizar la sostenibilidad de las acciones de promoción, culminar en la autogestión. Para ello se identifican, invitan y capacitan a distintos actores de la comunidad educativa, de manera tal que se configuren como "Líderes Activos", quienes serán los referentes en la autogestión.
- g) Ejecutar en cada una de las etapas del programa las actividades y productos a fin de alcanzar el propósito establecido, según la descripción que se efectúa en el título 5.2 de los términos de referencia técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta regional N° 35 de fecha 21 de febrero de 2019.
- h) La entidad colaboradora, deberá garantizar el desarrollo de actividades que resguarden la inclusión de todos los usuarios, visualizando las características propias de los mismos, en virtud de los niveles donde se sitúen.

Nivel educación		
Parvulario	NT1	NT2
Educación Básica	Primer Ciclo Básico	Segundo Ciclo Básico

- i) La entidad colaboradora deberá aplicar instrumentos de evaluación, que den cuenta de:

- Caracterización de los establecimientos a intervenir (anexo N° 17 de los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta regional N° 35 de fecha 21 de febrero de 2019).
 - Cualquier otra medición que JUNAEB considere pertinente en el desarrollo del programa.
- j) Permitir que JUNAEB u otra institución que JUNAEB designe aplique instrumentos de medición pertinentes.
- k) Mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:
- Autorización de los padres o apoderados firmados y con todos los datos solicitados (anexo N°11), solo en el caso del desarrollo de acciones fuera del establecimiento.
 - Proyecto seleccionado.
 - Verificadores de las actividades desarrolladas (bitácoras).
 - Equipo Ejecutor identificado con el logo de JUNAEB.

Todo diseño de Logo, tanto para identificación del equipo, pendones, u otro material gráfico, deberá ser visado por el Departamento de Comunicaciones de la Dirección Nacional de JUNAEB.

- l) Contar con personal descrito en el formulario de presentación de proyectos en terreno, con dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto, de manera de cumplir con las obligaciones definidas en los Términos de Referencia Técnicos Administrativos.

Coordinador de proyecto

Profesional de la Actividad Física

- m) Se exige que no concorra respecto de ningún integrante del equipo ejecutor alguna inhabilidad legal, que pueda afectar la integridad de los(as) beneficiario(as), es decir, medidas cautelares por violencia intrafamiliar, acoso sexual e inhabilidad para trabajar con menores de edad, entre otros. Dicha situación se verifica con el certificado de antecedentes emitido por el Registro Civil. JUNAEB, podrá solicitar el documento mencionado en cualquier momento, durante el desarrollo del programa.
- n) Poner a disposición de cada establecimiento donde se ejecuten los "Recreos Entretenidos", una carpeta que contenga los antecedentes de todo el equipo ejecutor del programa, en el cuál se incorporará una copia de los medios de verificación de cada una de las acciones que se desarrollen en el marco de dicha iniciativa.
- o) En cada sesión de Recreos Entretenidos, deberán haber al menos 2 profesionales de la actividad física. Prioritariamente, los profesionales de la actividad física ejecutores del programa deberán ser externos al establecimiento.
- p) Ejecutar el programa conforme a la distribución consignada en el cronograma dispuesto en el título 9 de los términos de referencia técnicos administrativos aprobados mediante

resolución exenta regional N° 35 de fecha 21 de febrero de 2019. Cabe señalar que la planificación de las acciones considera los días festivos y vacaciones tanto de invierno como de fiestas patrias 2019 y 2020.

- q) Configurar espacios de inclusión en el establecimiento, garantizando que todo estudiante, independiente de su situación y/o condición (social, física, intelectual, económica, cultural, etc.), pueda configurarse como un agente activo en las acciones propiciadas por el programa Recreos Entretenidos.
- r) Realizar los esfuerzos pertinentes orientados a generar conversación-acción para la movilización de recursos materiales, económicos, humanos y técnicos que permitan favorecer el logro de los objetivos propuestos por el programa.
- s) Considerar sistemáticamente las diferencias y las necesidades de los niños y niñas, entendiendo que sus intereses no son los mismos en cada momento y que sus procesos pueden ser diferentes.
- t) Rendir cuenta respecto de todas las transferencias efectuadas por JUNAEB conforme a lo establecido en la cláusula décima y décimo primera del presente convenio.

Obligaciones de JUNAEB:

- a) Efectuar la transferencia de los recursos de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima y décimo primera del presente convenio.
- b) Realizar gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora, las cuales se describen a continuación.

- **Reunión de inducción.**

Instancia en la que JUNAEB entregará todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad del programa
- Metodología del programa
- Aspectos administrativos.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Supervisión.
- Otros, que esta Dirección Regional considere pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Encargado de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad colaboradora.

- **Evaluación de desempeño**

Culminado el proceso de intervención esta Dirección Regional efectuará una evaluación de desempeño a la entidad colaboradora.

- **Retroalimentación**

El resultado de la evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, será entregado de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

- **Supervisión**

La supervisión en terreno, la realizará el profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe la Directora Regional, tendrá como finalidad supervisar la implementación del proyecto, dicho proceso se considera como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula octava del presente convenio.

- **Encuesta de satisfacción usuaria**

Esta Dirección Regional aplicará encuestas de satisfacción usuaria a una muestra representativa indicada por la Coordinación Nacional.

SEXTO: DEL PROYECTO

1. Costo:

Los Recreos Entretenidos se estructuran mediante la implementación de acciones de promoción de la recreación al interior y fuera del aula.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por Establecimientos Educacional.

N° de Escuelas	Valor Escuela	Total costo
4	\$3.601.395	\$14.405.580

2. Definición de gastos:

2.1 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

2.2 Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

2.2.1. Material o implementos deportivos.

La entidad colaboradora deberá utilizar el set propuesto en su oferta de proyecto, a saber:

LISTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS O MATERIAL PROYECTO "RECREOS ENTRETENIDOS"		
Nº	CANTIDAD	MATERIAL O IMPLEMENTO DEPORTIVO
1	18	COLCHONETAS INDIVIDUALES
2	40	CONOS
3	5	ELÁSTICOS DESMARCADORES
4	6	CUERDAS DE SALTO GRUPAL
5	20	BALONES DE FÚTBOL
6	20	BALONES DE VOLEIBOL
7	20	BALONES BASQUETBOL
8	30	BALONES DE ESPUMA MULTIUSO
9	4	TABLEROS DE AJEDREZ GIGANTE
10	8	ESCALERA DE COORDINACIÓN
MATERIAL O IMPLEMENTOS DEPORTIVOS		
1	80	PETOS
2	2	ARRIENDO DE AMPLIFICACIÓN, PARA ACTIVIDADES MASIVAS.
3	2	ARRIENDO DE PANTALLA LED, PARA ACTIVIDADES MASIVAS.
MERCHANDISING		
1	4	PENDONES ROLER
2	2600	TRÍPTICOS DE PROMOCIÓN
3	8	GORROS DE LIDER
4	8	SET DE COPAS DE RECONOCIMIENTO
5	80	MEDALLAS DE RECONOCIMIENTO

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad colaboradora podrá proponer cambios de materiales o combinaciones de los mismos (no contemplados en el cuadro definidos en los Términos de

Referencia del Programa), los cuales deberán ser aprobados o rechazados por el equipo técnico de ésta coordinación regional.

Para ello, deberá remitirse al procedimiento declarado en la cláusula Cuarta del presente convenio, denominado "MODIFICACIONES AL PROYECTO".

Al finalizar la intervención total del programa (2019-2020), los implementos adquiridos a partir del mencionado ítem, pasarán a ser parte del stock de materiales del establecimiento educacional respectivo.

2.2.2. Material de apoyo a las acciones actividad física.

Con previa aprobación de la Dirección Regional, la entidad podrá adquirir materiales de apoyo al programa Recreos Entretenidos. El material sólo podrá tener el logo de JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>). El costo máximo destinado para ésta categoría, no podrá superar el 5% del presupuesto asignado por escuela.

Con dicho ítem se deberá adquirir un "Lienzo" alusivo al programa, cuyo formato será entregado por JUNAEB, el cual deberá ser instalado en un espacio visible en el lugar donde se desarrollen las acciones del programa.

2.3 Montos asociados por cada ítem:

Ítem	Sub-ítem	% Asociado
Personal		0% y 95%
Operaciones	Material o implementos deportivos	0% y 95%
	Material de apoyo a las acciones Actividad Física.	5%

***La suma de los montos no puede superar \$ 14.405.580-.**

2.4 Valor agregado por la Entidad Colaboradora

La entidad colaboradora, ofreció al presentar su propuesta, como valor agregado a la intervención, el (los) siguiente(s) elementos:

Gasto en Recurso Humano o Personal	Descripción del gasto	Temporalidad del gasto	Aporte Propio	Total
Coordinador	Coordinador del Programa Recreos Entretenidos	Anual	Ilustre Municipalidad de Pica	\$ 7.200.000

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Para efectos de la supervisión y seguimiento del proyecto, actuará como contraparte técnica la Unidad de Salud de esta Dirección Regional.

La entidad colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB u otra institución que JUNAEB designe, supervise, verifique y acceda a:

- Dependencias del establecimiento;
- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas;
- Otros que JUNAEB considere pertinentes.

OCTAVO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia técnicos administrativos o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio, según corresponda, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisión deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroge en el momento de la supervisión.

De acuerdo a lo anterior, ésta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución exenta indicando la sanción asociada al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio).

a) Término anticipado de convenio:

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por **resciliación** o mutuo acuerdo de las partes.

2. JUNAEB, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad colaboradora en las siguientes situaciones:

- a) La entidad colaboradora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los Términos de Referencia y convenio suscrito, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso JUNAEB y/o el organismo competente, deberá investigar la veracidad de éstas.
- b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso, JUNAEB y/o el organismo competente, deberá indagar y ponderar la veracidad de éstas, a fin de poner en conocimiento del Ministerio Público de todos los antecedentes que obren sobre el particular.
- c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiriera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso, JUNAEB y/o el organismo competente, deberá indagar y ponderar la veracidad de éstas, a fin de poner en conocimiento del Ministerio Público de todos los antecedentes que obren sobre el particular.
- d) La entidad colaboradora incurriese en cuidado negligente de los usuarios, entendiéndose por tal el riesgo físico, emocional o psicológico, entre otros; y ello se verificase mediante la supervisión en terreno, denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro) u otro medio calificado como suficiente por JUNAEB. En cualquier caso, JUNAEB y/o el organismo competente, deberá indagar y ponderar la veracidad de éstas, a fin de poner en conocimiento sobre todos los antecedentes que obren sobre el particular, a la entidad competente.
- e) La entidad colaboradora no dé comienzo a la ejecución la del programa en el mes de abril el año 2019, y no presente razones suficientemente fundadas sobre retraso en el inicio de tal ejecución. En todo caso, será esta Dirección Regional la encargada de calificar su fundamento.
- f) La entidad colaboradora incurra en hechos descritos en el literal b) de la presente cláusula que provoquen la aplicación de cinco multas por parte de JUNAEB.

- g) La entidad colaboradora realice una declaración jurada adulterada o inexacta (anexo N°3): o que haga una rendición de cuentas adulterada.
- h) La entidad colaboradora que difunda parcial o totalmente información personal de los estudiantes.
- i) La entidad colaboradora que aduldere nóminas de usuarios efectivamente participantes.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- k) En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 5 días hábiles administrativos en la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera requerida.
- l) En el caso que la entidad colaboradora no cumpla con las acciones definidas en su propuesta seleccionada, la que se entiende parte integrante del convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubiere ocasionado.

b) Procedimiento de multas:

Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos constitutivos del mismo, y lo comunicará a la entidad colaboradora por medio de oficio, carta certificada o correo electrónico dirigida al domicilio o al correo electrónico alcaldia.municipal@municipalidadpica.cl o a extraescolar@pica.cl

La entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo antes señalado. La Directora Regional de JUNAEB, una vez presentados los descargos, podrá acoger, o rechazar, total o parcialmente, los descargos presentados, a través de una resolución fundada pronunciada al efecto. En caso de no presentarse descargos, dictará la resolución que impondrá la multa.

De la Resolución Exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En situaciones de rendición no conforme de los fondos, JUNAEB podrá iniciar las acciones legales correspondientes, incluida la querrela criminal.

Infraacción	Sanción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del establecimiento.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infraacción, por cada uno de los integrantes.
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.	Multa de 10 UF por cada integrante que incurra en los hechos descritos y por cada uno de los usuarios afectados.
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada integrante.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas, horarios.	Multa de 3 UF por cada oportunidad que se evidencie infraacción.
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada documento que se evidencie infraacción.
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UF por niño/a que se evidencie.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá a la fecha de resolución que impone la multa.

Asimismo, en caso que la entidad que incurriera en los incumplimientos descritos en los términos de referencia, JUNAEB se encuentra facultada además para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que se inicie la investigación pertinente.

El Comité regional de sanciones

El comité regional de sanciones estará conformado por un equipo de al menos tres (3) funcionarios de la Dirección Regional, designados por la Directora Regional pudiendo también integrarlo ella misma.

El comité tendrá como función resolver los descargos presentados por la entidad colaboradora, respecto de los incumplimientos notificados.

NOVENO: NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra, deberá realizarse por escrito, dirigido al representante legal y en la dirección estipulada en el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos pueden ser notificados por medio de oficio, carta certificada o correo electrónico dirigida al domicilio o al correo electrónico alcaldia.municipal@municipalidadpica.cl o al extraescolar@pica.cl

DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

JUNAEB transferirá a la Entidad colaboradora la cantidad de \$ 14.405.580 pesos para la ejecución del proyecto seleccionado en una sola cuota, la cual se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio. Estos recursos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

Para el segundo año de ejecución, JUNAEB transferirá, en una sola cuota, a la entidad colaboradora la cantidad de \$ 14.405.580, en una sola cuota, para la ejecución del proyecto seleccionado, la cual se transferirá hasta el día 31 de marzo de 2020.

La entidad colaboradora debe presentar a esta Dirección Regional informes mensuales de rendición de gastos, conforme a la resolución al artículo 26 de la Resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos. La documentación sustentadora de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre le convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB."

DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Las transferencias y rendición de los recursos, están reguladas por la Resolución Exenta N°30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de Rendición de Cuentas" emitido por JUNAEB Anexo N°10 A.

Los requisitos exigidos para la rendición son:

- a) Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, respecto a la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°10 A y 10 B), y comprobante de ingreso del anticipo.

- b) Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, de los Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N° 12 y 13).

En ningún caso JUNAEB aceptará en la rendición, gastos asociados a la ejecución de proyectos anteriores.

Validez de los gastos

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada del proyecto seleccionado. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del contrato.

Las acciones deberán implementarse entre los meses de abril a diciembre de 2019 y marzo a diciembre de 2020. En el caso que la entidad colaboradora no logre implementar las acciones en las fechas señaladas, JUNAEB pondrá término anticipado al convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "*Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a*

personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.”, lo cual es aplicable al presente programa.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7º establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, tal como ocurre en este caso. Asimismo, deberán guardar reserva sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO CUARTO: DE LA PROPIEDAD

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc.; reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad seleccionada realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DECIMO QUINTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que “Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”.; la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que prestará servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener permanentemente a disposición de JUNAEB.

DECIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Colaboradora.

DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

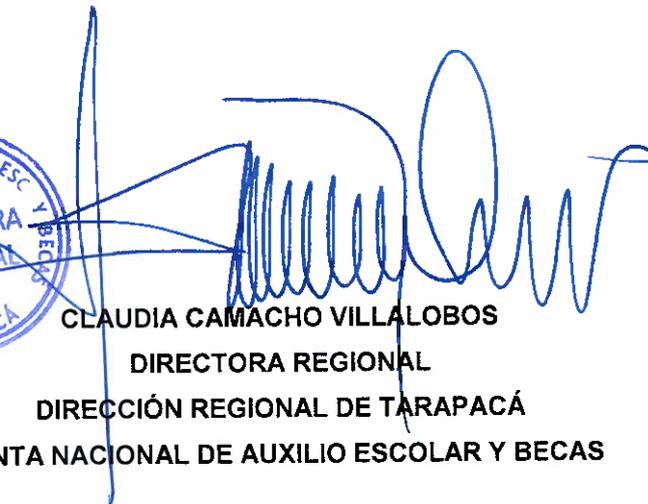
DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña Claudia Camacho Villalobos, cédula nacional de identidad N° 13.219.373-8, Directora de la Dirección Regional de Tarapacá para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 173/390/2018.

La personería de don Iván Infante Chacón cédula de Identidad N° 8.597.481-5 para representar a la Ilustre Municipalidad de Pica, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 467, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la ejecución del convenio de colaboración con transferencia de recursos que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total de \$ 14.405.580.- se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 09.09.03.24.01.232, de la ley de presupuestos del sector público para el año 2019, según lo establece el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 71, de fecha 15 de abril de 2019, del Departamento de Administración y Finanzas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA CAMACHO VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CCV/CGL/GHC/psb

DISTRIBUCION:

1. Ilustre Municipalidad de Pica
2. Unidad de Salud del Estudiante
3. Unidad de Gestión de Recursos
4. Unidad de Gestión de Personas
5. Departamento de Salud Escolar
6. Oficina de Partes